"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2024 "

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, el Acta de posesión del 26 de enero de 2024 ante el Concejo Municipal de Bello y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

SEGUNDO. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación

TERCERO. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

CUARTO. Que el numeral 90 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe, las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

QUINTO. Que el Personero Municipal de Bello requiere para la correcta optimización de los recursos públicos conformar el comité de planeación, contratación y adquisiciones para la vigencia 2024, el cual además y según la necesidad podrá contar con invitados.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el comité de contratación con los siguientes funcionarios de la Personería municipal.

- EL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO
- EL PERSONERO AUXILIAR DELEGADO EN PENAL Y FAMILIA
- LA PERSONERA AUXILIAR DELEGADA EN VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y DERECHOS HUMANOS
- TECNICA ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO
- TECNICO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PARÁGRAFO: El técnico administrativo de contratación será el secretario del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES. Las funciones del comité serán las siguientes:

1. Definir políticas para el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios tendientes a garantizar los principios en la contratación pública, por iniciativas propias o vinculadas a las recomendaciones de los entes de control, de las auditorías internas y externas de calidad, las auditorias de control interno y los cambios en la norma.
2. Planificar, organizar, documentar y dirigir el proceso de contratación, ajustado a parámetros de legalidad, economía y transparencia en el proceso de evaluación, selección y contratación.
3. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
4. Aprobar los estudios previos y los pre-pliegos cuando a solicitud del Personero Municipal
5. Realizar adiciones o prórrogas a los contratos, el supervisor del contrato deberá solicitarlo al ordenador del gasto quien expondrá en el comité la justificación respectiva y su decisión de aprobación o desaprobación y lo remitirá al supervisor para la elaboración del documento que contenga la adición o prórroga.

PARÁGRAFO. El comité de contratación, planeación y adquisiciones realizará las funciones del comité de evaluación y este se regirá de acuerdo a lo las funciones del manual de contratación adoptado mediante resolución 2022/000251 del 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. INVITADOS. El comité podrá invitar a los funcionarios que considere pertinente, los cuales tendrán voz pero no voto y la voz será única y exclusivamente sobre los temas de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES: El comité de planeación y adquisiciones tendrá reuniones ordinarias una vez al mes siempre cuando el Personero municipal lo considere pertinente y de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros con voz y voto lo solicite con motivos fundados de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Para el año 2024 se nombrara como secretario para el comité de contratación al Técnico administrativo DAVID ANDREY QUICENO GARCIA.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia definitiva del funcionario anterior, el Personero Municipal podrá modificar el nombramiento del secretario a través de oficio que será notificado en debida forma al nuevo funcionario, en todo caso durante la reunión de comité de contratación podrá realizarse el nombramiento del nuevo secretario y podrá ser notificado en dicha instancia o reunión por el Personero municipal.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bello, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL ALBERTO MARÍN ROLDÁN
Personero Municipal

Revisó. Sary Julieth Tabares Gallego
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos

Proyectó. David Andrey Quiceno García
Técnico Administrativo